

Decreto de 11 de Agosto de 1851 continuando el P. L. sus sesiones extraordinarias en la Ciudad de Granada.

El Senador Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes — Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente — El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, reunidos en Asamblea

DECRETAN:

Art. Único. El P L. del Estado de Nicaragua, continúa en esta Ciudad sus sesiones extraordinarias.

Comuníquese al S. P. E. para que lo haga imprimir, publicar y circular.

Dado en el Salon de sesiones de la Asamblea. Granada, agosto 11. de 1851—J. María Estrada R. P — Francisco Barberena R. S — J Joaquin Cuadra R. S.—Por tanto: ejecútese. Granada, agosto 11 de 1851.—José del Montenegro —Al Secretario del despacho de relaciones y gobernacion Ldo. don Fermin Ferrer.